

quemado un labio la noche antes, en casa de la señora de Haley, cuando, accediendo á los deseos del público, lució varias de sus habilidades: tales como con las manos atadas á la espalda, mondar con los dientes una naranja, y medio tragarse una bujía encendida. Pero, en fin, la quemadura era insignificante. Mientras se paseaba sosegadamente, se fijó en un fenómeno marino. Jacobo, entusiasta admirador de la Historia Natural, se interesó tanto por el fenómeno que, apretando la pipa entre los dientes, se dedicó á estudiar detenida, minuciosamente aquella inusitada maravilla.

(Continuará)

Miscelánea

Nombramientos

El Ilmo. y Rvmo. Señor Arzobispo ha nombrado:

Con fecha 3 del presente al Sr. Pbro. Dr. D. Juan Crisóstomo García, capellán de las Hermanitas de los pobres; y al Sr. Pbro. Dr. D. Andrés Restrepo Sáenz, capellán de las Monjas de la Enseñanza.

Con fecha 8 del mismo mes al Sr. Pbro. Dr. D. Carlos Umaña, capellán de la iglesia de San Vicente de Paúl (Enseñanza).

Con fecha 11 de Julio á los Sres. Pbro. Zenón Torres, Marciano López, Luis F. Castillo, Filiberto Avila, Aparicio Cárdenas y Jesús Vargas, Curas de las parroquias de Ubaque, Gachalá, Guaduas, Chaguani, La Calera y Usme, respectivamente; á los Sres. Pbro. Eduardo León Ortiz y Enrique González, Coadjutores de Anolaima y de Cucunubá, en el orden indicado; y á los Sres. Pbro. Rafael María Ríveros y Francisco José Vergara, capellanes del Carmen y de las Hijas de María Auxiliadora, respectivamente.

República de Colombia (Bogotá)

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá.

Año VI. Vol. VI.

Agosto 1.º y 15 de 1911

Núms. 17-18

UNION APOSTOLICA

I

CIRCULAR DE LA DIRECCION CENTRAL

Bogotá, Agosto 14 de 1911

Señor Director de la Unión Apostólica en la Diócesis de....

Venerable señor Director:

Tengo el honor de enviar á usted los adjuntos documentos publicados en LA IGLESIA, para que se sirva propagarlos entre el clero de esa importante Diócesis. No dudo que esta obra tan saludable para la santificación del clero, se acrecentará con el celo con que se haga estimar y practicar. Ojalá que en vista de todo nos dé informes minuciosos para enviar al Superior General.

Como he mandado LA IGLESIA á todas las Diócesis, es fácil ver todo lo relativo á la Unión Apostólica. La fundación, gracias y privilegios especiales de nuestra Asociación, se aprenderán en la Revista mencionada.

Soy del señor Director afectísimo en Cristo,

SALUSTIANO GÓMEZ RIAÑO

II

(A LOS SUPERIORES DE LOS DIVERSOS CÍRCULOS DE LA UNIÓN APOSTÓLICA)

Monseñor Victor Lebeurier, Superior General de la Unión Apostólica de sacerdotes seculares, se ha dignado aprobar el compendio de los Estatutos de dicha Asociación, hecho por el Reverendo Señor D. L. Ferrari, Asistente General de la Unión en Italia. Con el propósito de facilitar el establecimiento de nuevos círculos de la Unión, publicamos hoy el notable trabajo del Señor D. Ferrari.

ARTICULO PRELIMINAR

(ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO CÍRCULO)

Cuando tres, cuatro ó más sacerdotes intenten establecer la Unión en la Diócesis á que pertenecen, deberán, ante todo, manifestar el intento al respectivo Ordinario, y si éste lo tuviere por conveniente, harán las diligencias conducentes al establecimiento de la Asociación.

1.º Suplicarán al Ordinario se digne expedir un decreto por el cual erija canónicamente, en la diócesis, la Unión. Una copia de este decreto será enviada, por conducto de la Dirección Central en la República, al Superior General.

2.º El decreto de erección hará mención del Patrono elegido para el círculo y nombrará el Superior diocesano.

3.º El Superior elegido nombrará dos Asistentes que le ayuden en el gobierno de la Asociación.

4.º Luégo serán inscritos, uno por uno, los nuevos

cofrades, quienes recibirán del Superior el número de orden que individualmente les corresponde.

5.º Después de un año de establecida la Asociación, el Superior diocesano congregará á los socios para tratar con ellos lo relativo á las variaciones que convendría introducir en el Reglamento general, de acuerdo con lo permitido en el Instituto. Tales variaciones deberán ser aprobadas por el Obispo y por el Asistente General.

I.—Elección del Superior.

Según el Reglamento, el Superior diocesano es elegido para un período de cinco años, pero puede ser reelegido indefinidamente.

De esta disposición se deduce que el Superior deberá convocar oportunamente á todos los socios del círculo con el fin de hacer la elección del nuevo Superior. La votación será secreta, y se declarará electo al que obtuviere la mayoría de los votos consignados por los socios que asistan personalmente á la elección.

Empero, como las diversas agrupaciones ó círculos de la Unión son independientes unos de otros, y están sometidos completamente á la autoridad del Ordinario, según consta en el Reglamento (Cap. III, Art. 1), el Superior, aunque haya sido regularmente elegido, no deberá ser reconocido como tal, si el Ordinario no confirma la designación hecha en él.

La Unión Apostólica hace profesión especial de sumisión y respeto á la autoridad diocesana; y para que los socios no decaigan en el espíritu de subordinación, deben tener siempre presente la recomendación de León XIII, de santa memoria, recomendación repetida luégo en la Encíclica *Pascendi*: "Sea santa, para

los sacerdotes, la autoridad de sus Prelados; tengan aquéllos por cierto que el oficio sacerdotal, si no se ejerce bajo el magisterio de los Obispos, no llegará á ser santo, ni útil, ni honrado."

2—Modo de gobernar.

Aunque es verdad que el adelantamiento de una Asociación depende del espíritu y del celo que animen á los socios, no lo es menos que en dicho progreso entra por mucho el sabio y prudente gobierno de ella. De aquí la necesidad de que el Superior esté bien penetrado del espíritu de la Unión Apostólica, y de que conozca perfectamente el Reglamento para que acierte á explicarlo, á resolver las dudas que le sean propuestas, y á infundir en los súbditos el amor por la observancia de lo que prescribe el Reglamento. Cumplirá el Superior con eficacia y fruto su misión, si se esfuerza en ser para los súbditos modelo de fidelidad irreprochable; y sus palabras, sus recomendaciones é insinuaciones tendrán un valor inapreciable, cuando éstos vean en él un modelo perfecto del sacerdote de la Unión. Pues apacienta su grey, sea verdaderamente dechado de la grey.

3—Conducta con los socios.

Apropiándose las palabras del Eclesiástico: "¿Te han hecho rey ó director del convite? no te engrías, pórtate entre ellos como uno de tantos," el Superior se esforzará en ser para los socios del círculo como hermano, padre y amigo de ellos; gáñeles el corazón á fin de que le dispensen filial confianza; ayúdelos, confortelos, animelos, y, cuando sea el caso, présteles el apoyo y acúdales con el consejo que solicitan en orden ya al aprovechamiento espiritual, ya al ejercicio del

ministerio. Persuadido de que debe cifrar su único anhelo en hacerse hermano de sus hermanos, evite cuanto pueda enajenarle la voluntad de los súbditos.

Con suma prudencia y sólo cuando una grave necesidad lo imponga, y aun entonces de la manera más delicada y por vía de exhortación y súplica, *obsecrando ut fratrem in spiritu lenitatis*, el Superior hará ver al súbdito lo que en la conducta de éste no se compadece con el espíritu sacerdotal. Hecha la admonición, oiga con paternal cuidado las respuestas del inferior y, animándolo para que no decaiga en la fe, prepárelo gradualmente á los sacrificios y al progresivo mejoramiento que demandan la santidad de la vocación eclesiástica.

4—Celo en propagar la Asociación.

Si el Superior ama de veras la Asociación á que pertenece y de cuya dirección ha sido encargado en la diócesis, no dejará de sentir la necesidad de trabajar para que la Unión sea establecida en otras diócesis. Y en esta obra de propaganda ha de tener presente que, como lo ha declarado Monseñor Lebeurier en la carta fechada en Enero de 1910 y publicada en los *Estudios eclesiásticos* (1), el Padre Santo Pío X quiere "que la Unión no sea una especialidad ó á modo de compañía excepcional en la milicia del Señor, sino ayuda y protectora de todos los sacerdotes que deseen corresponder fielmente á su santa vocación y que desconfíen de la debilidad propia, sometida á pruebas no ordinarias en el ejercicio del ministerio pastoral."

El convencimiento íntimo de la poderosa eficacia que el Instituto tiene para la santificación del clero se-

(1) Véase LA IGLESIA, vol. V, pág. 72.

cular, le impondrá al Superior la obligación de propagar la Unión entre los sacerdotes que no la conocen, de persuadirlos á aceptar el Reglamento y á adoptar la práctica del registro mensual. Empleará, además, las trazas y medios que su celo le sugiera para desvanecer aquellas dificultades, más aparentes que reales, que pudieran á primera vista impedir á los sacerdotes el decidirse á observar aquellas sencillas prescripciones que no son, en suma, sino el cumplimiento de los deberes indispensables al buen sacerdote.

Insinúese asimismo el Superior con los sacerdotes recién ordenados que salen del Seminario; manifiésteles las inmensas ventajas que pueden derivar, ora observando puntualmente la regla de la Unión Apostólica, ora uniéndose con los estrechos vínculos de una santa amistad á tantos hermanos fervorosos de quienes obtendrán, sin dificultad, las luces y los auxilios que han menester, señaladamente en los comienzos de la vida sacerdotal. Aproveche también la ocasión que ofrecen los ejercicios espirituales del clero, para hacer conocer la Unión Apostólica.

5—Revisión del boletín ó registro mensual.

Indudablemente la principal ocupación del Superior de un círculo es la revisión del registro mensual que recibe de los asociados; y si hubiere algunos que retardan el envío del registro, animelos á fin de que cumplan con esta importante obligación en el tiempo fijado para ello; empero, al exigir la fidelidad á este punto del Reglamento, guárdese de toda observación ó advertencia indiscreta, porque la falta de prudencia en el particular, ofende la susceptibilidad individual y prepara las defecciones que, sobre ser siempre dolorosas á quien las procura aun involuntariamente, no causan

ningún bien á quien se separa de la Asociación. De forma que el Superior pondrá á contribución sus esfuerzos para facilitar á los socios el cumplimiento de la referida obligación, teniendo muy en cuenta que las recriminaciones inoportunas antes de granjearle la confianza de los súbditos, le enajenarán la voluntad de ellos. Reciba por tanto, con singular benevolencia todo boletín ó registro, aunque éste no satisfaga por completo; y únicamente cuando una verdadera necesidad lo imponga, haga alguna advertencia, pero en forma tan delicada y caritativa como lo haría una madre con su hijo, pues el Superior no debe olvidar que la sola presentación del registro es acto de suyo humillante, y tanto más cuanto sean más numerosas las anotaciones de faltas á la observancia regular.

Ponga el Superior especialísimo empeño en que tornen á recomenzar la anotación del registro quienes, por tiempo más ó menos largo, hayan abandonado dicha práctica, sea por impotencia, por enfermedad, por motivo de viaje, por olvido ó por negligencia. Ordinariamente el escollo en que encallan frecuentemente los que se separan de la Unión, es el desaliento. De aquí que el Superior deba insistir sin descanso en las exhortaciones á los súbditos para que no se dejen vencer por este enemigo de la vida espiritual. Infúndales valor para que no desmayen, y recuérdelos que San Francisco de Sales dice que es menester recomenzar cien veces al día si fuere necesario.

Aprecie en su justo valor las faltas voluntarias y las involuntarias. Respecto de estas últimas, absténgase de toda observación.

No imponga el Superior penitencia alguna á los súbditos. El Reglamento únicamente dice que al devolver los registros, el Superior dé á los asociados ins-

trucciones y consejos útiles. En casos muy señalados podrá el Superior proponer alguna práctica devota, pero sin dejar conocer que la impone como reparación por las faltas cometidas.

Por último, el Superior, teniendo en cuenta las dificultades personales, económicas y locales de los súbditos, puede conceder á quien lo necesite un plazo más ó menos largo para presentar el registro, con tal que dicho plazo no exceda de tres meses.

6.—Devolución del boletín ó registro.

Sea sumamente solícito el Superior en devolver lo más pronto que pudiere los registros recibidos, y estudie con madurez el modo de responder brevemente á las preguntas que le hayan hecho. El amor al Sacratísimo Corazón de Jesús, la caridad y el celo que debe tener por la santificación de sus hermanos, le harán anteponer este importante y caritativo oficio á cualquier otro menos relacionado con el puesto que ocupa, ó con los ministerios que el Superior eclesiástico le haya confiado.

En la Asamblea general celebrada en Rocamadour el 9 de Julio de 1907, el Rvdm. Sr. Tousey, Superior de Rodez, después de alabar públicamente la fidelidad de los socios de la Unión, dijo que por múltiples razones el Superior no había devuelto los registros, pero que en cambio enviaría una circular á cada socio. El Rvdm. Sr. Bouquerel, que presidía la sesión como coadjutor que es de Monseñor Lebeurier, añadió: "la devolución del registro, junto con una palabrita que convenga al estado de ánimo ó á las necesidades del destinatario, puede llegar á ser ya una monición útil, ya una poderosa voz de aliento."

Por aquí se echa de ver la obligación que tiene el Superior de afrontar valerosamente todas las dificultades para no dispensarse de este trabajo que le será tanto más meritorio cuanto más penoso.

Si la caja del *círculo* no alcanzare para pagar el porte de los correos, podría el Superior hacer un llamamiento á los corazones generosos á fin de proveerla de lo necesario. Las limosnas hechas para sostenimiento de las obras sacerdotales, son las más eficaces y meritorias.

7.—Registros.

El Superior llevará un libro en el cual anotará todo lo que se refiere al movimiento del *círculo*. En dicho libro escribirá el nombre y apellido de cada uno de los asociados, el día, mes y año de la respectiva adscripción y el lugar del domicilio. Cuando haya habido cambio de domicilio, lo anotará oportunamente.

Además del mencionado libro, tendrá el Superior un cuadro en donde apuntará el día en que recibe de cada socio el boletín ó registro y las contribuciones ó donaciones en favor de la obra.

Antes del 20 de Noviembre de cada año enviará al Director Central de la respectiva nación un informe de la Asociación, en que conste el número de los socios, y haciendo la debida distinción entre novicios y profesos.

8.—Dimisión de los socios.

Si el Superior debe ser muy cauto en la admisión de los aspirantes á la Unión, deberá serlo sobremanera para despedir ó licenciar á los adscritos á la Asociación.

No olvide jamás el Superior que el sacerdote que se separa de la Unión, se priva voluntariamente de po-

derosísimos auxilios para la propia santificación. Por tanto, antes de determinarse á dar un paso de suyo penoso y en materia por extremo delicada, si es que razones gravísimas y de utilidad común no imponen la adopción de alguna medida severa y enérgica, deberá valerse de los medios posibles para persuadir á los negligentes ó indiferentes, á tornar con fervor á las prácticas abandonadas. Cuando después de reiteradas exhortaciones los socios incumplidos persistan en no enviar el registro personal, téngalos el Superior, al terminar el año, como no pertenecientes á la Unión; y si transcurrido luégo un espacio de tiempo quisieren éstos, por haber reflexionado sobre sí mismos, entrar de nuevo á la Asociación, deberán sujetarse á recomenzar los tres meses de probación y después hacer de nuevo la promesa de perseverancia.

Los Superiores diocesanos enviarán directamente al Asistente General la contribución con que deben ayudar á la casa madre de la Unión.

9—Relaciones con el Superior regional.

El Superior de cada *círculo* mirará al de la región ó país en donde éste se halla establecido, como su Superior inmediato, y á él le enviará mensualmente su registro personal. Dará, además, cuenta del *círculo*, del número de los socios que lo componen, de todo lo que se relacione con la vida y los trabajos de la Asociación, y lo invitará á la Asamblea ó reunión del año.

Cuando la población ó ciudad en donde reside el Superior de un *círculo* fuere designada para celebrar allí una Asamblea regional, antes de la convocación el Superior del *círculo* se pondrá de acuerdo con el Superior regional ó provincial, á fin de elegir los puntos en

que habrá de ocuparse la Asamblea, la fecha de apertura de ésta, etc. La invitación á la Asamblea será publicada con la aprobación del Ordinario y el *visto bueno* del Superior provincial.

Para procurar el mayor bien posible á la Asociación y mantener en constante fervor á los adscritos, el Superior de cada *círculo* solicitará y aprovechará los consejos é indicaciones del Superior regional.

Esta correspondencia con el Superior provincial no impide al Superior de un *círculo* que de cuándo en cuándo, y señaladamente cuando las circunstancias lo exijan, se dirija al Superior General, ó á uno de sus Asistentes, quienes abundan en deseos de coope- rar al buen gobierno de la Unión.

10—Superiores prodiocesanos.

Cuando un *círculo* sea excesivamente numeroso para ser dirigido con facilidad por un solo Superior, éste podrá dividirlo (si la división es ventajosa) en grupos que tomarán la denominación de *círculos prodiocesanos*, cada uno de los cuales tendrá un Superior nombrado por el que ha hecho la división. El prodiocesano quedará bajo la inmediata dependencia del Superior que lo ha nombrado, el cual continúa siendo el jefe principal en lo relativo á la Asociación. La misión del prodiocesano se reduce á revisar los boletines ó registros y á devolverlos á los asociados del respectivo grupo.

Las disposiciones consignadas en los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 reglamentan el gobierno de los Superiores de estos grupos prodiocesanos. A estos Superiores no les es permitido recibir nuevos socios ni despedir ni licenciar á los adscritos, sin consentimiento del Superior diocesano.

II—Superiores regionales.

Elegidos por el Superior General ó por un delegado suyo, los Superiores regionales son como los auxiliares del General en la dirección de los *circulos* establecidos en la región ó provincia á ellos encomendada. Corresponde á los superiores regionales vigilar para que sus súbditos conserven el espíritu propio del Instituto. En cuanto sea dable, los Superiores regionales visitarán los *circulos* de su dependencia y trabajarán por el acrecentamiento de la Asociación.

A ser posible, convocarán cada año, ó á lo menos cada dos años una Asamblea regional que habrá de celebrarse en alguna de las ciudades más populosas de la región. No es necesario que la Asamblea se reúna todos los años en la misma ciudad; puede elegirse cada año la que ofrezca mayores ventajas.

Presidirá la Asamblea el Superior regional, mas si estuviere impedido para ello, dictará al menos las providencias necesarias á fin de que en las discusiones se proceda en todo de acuerdo con el espíritu y según las intenciones de la Asociación, al modo como lo estatuyen las reglas ya fijadas para las Asambleas, y consignadas en las dos circulares que corren publicadas en el periódico de la Unión, números correspondientes á Julio de 1909 y Agosto de 1910.

Las referidas circulares dicen, en resumen, lo siguiente:

Para evitar que las Asambleas de la Unión se conviertan en torneos académicos perdiendo así su carácter de reuniones familiares que deben tener, cuiden los socios de tratar los argumentos: 1.º, con orden; 2.º, con sencillez y claridad, y 3.º, de modo práctico, evitando las formas didácticas, teológicas ú oratorias, empleando más

bien un estilo llano, pues tales reuniones no se endezezan sino al mayor bien de la Unión.

Los Superiores quedan encargados del estricto cumplimiento de esta importantísima disposición. No permitirán que los miembros de la Asamblea hagan largas disertaciones: hablarán sí en forma literaria correcta, aduciendo todas las pruebas que sirvan á la confirmación del tema propuesto y esforzándose en llegar á conclusiones prácticas, pero no pasarán las exposiciones de un cuarto de hora. Sólo en caso que el tema mismo exija de suyo un desarrollo más amplio, podrán durar hasta veinte minutos en el uso de la palabra. Esta prescripción parecerá acaso muy severa; sin embargo, debe cumplirse á todo trance, pues bien puede considerarse de vital importancia para que no se haga nugatorio el fin de tan ventajosas reuniones. La experiencia enseña que la brevedad y concisión en el desenvolvimiento de los temas, conjura el fastidio que suelen ocasionar las sesiones largas. Como las sesiones no tienen otro objeto que la gloria de Dios y el bien de las almas, quedan en absoluto prohibidos los aplausos.

Si Dios ha favorecido con luces especiales á alguno de los socios, podrá éste exponer las nuevas trazas que á su juicio son eficaces para promover el bien; y en tal caso, todos reconocerán el beneficio que el Señor les concede iluminándolos é instruyéndolos por medio de un compañero; pero deben hacer caso omiso de la criatura, y tributar á Dios el honor y la gloria: *Ipsi gloria, nobis confusio*.

Ninguno de los socios debe dejarse avasallar por el temor de exponer sus propias ideas, porque sucede no raras veces que lo que á primera vista parece de escasa ó de ninguna importancia, da ocasión á útiles reflexiones que engendran excelentes conclusiones prácticas.

Para evitar la confusión en el curso de las discusiones, los socios se esforzarán en no desviarse del argumento propuesto y en no hablar simultáneamente.

Donde fuere posible, antes de la Asamblea, los socios harán media hora de adoración delante del Santísimo Sacramento, expuesto solemnemente. Durante la exposición puede celebrarse la santa misa, al fin de la cual se recitará la Fórmula de Consagración al Sagrado Corazón de Jesús, compuesta especialmente para los sacerdotes: *Domine Jesu*. La Asamblea terminará con el Acto de Consagración á María"

9 DE AGOSTO DE 1911

Cúmplese en esta fecha el octavo aniversario de la coronación de Nuestro Beatísimo Padre Pío X. La Arquidiócesis de Bogotá presenta su respetuoso y filial saludo al Padre común de los fieles, reitérale las protestas de su filial amor, de su adhesión firmísima, y comparte con él las penas que en este año le causan los agravios inferidos á su Augusta Persona, so pretexto de conmemorar el voto del Parlamento italiano en favor del inicuo despojo de los dominios temporales del Papa.

El Ilmo. Primado de Colombia, celoso siempre de los derechos del Papado, acaba de hacer mención del sacrilego atentado diciendo: "Ese despojo, acordado por el voto de un parlamento y consumado veinte años después, déjase sentir

aún el día de hoy en sus fatales consecuencias"(1).

En la Carta Pastoral que dio á los fieles de la Arquidiócesis con motivo del Jubileo sacerdotal del Pontífice reinante, hallamos lo siguiente: "Nos tocó presenciar el ultraje irrogado al Sumo Pontífice Romano, cuando fue despojado de sus prerrogativas de Soberano legítimo sobre sus dominios temporales. A pesar de esta expoliación y de hallarse aprisionado dentro de los muros de su palacio y sin soldados que lo defiendan; á pesar de no tener más tesoro que el que le constituye la caridad de sus hijos, nada ha perdido de su prestigio, nada de su autoridad, nada de su grandeza y de su imperio; de suerte que, así los príncipes y mandatarios católicos como los Soberanos cismáticos y aun los gentiles y no bautizados, todos rinden homenaje al sucesor de Pedro, acatando su autoridad y buscando sostén para el trono que se conmueve y vacila á los golpes de la anarquía y de la revolución" (2).

Cuando el Ilmo. y Rvdmo. Señor Herrera ocupaba la Sede Episcopal de Medellín, dirigió á sus diocesanos una Pastoral sobre la situación del Romano Pontífice. De ella tomamos estos apartes: "Pío IX sube al trono pontificio en medio de universales aplausos, á la manera como Nuestro Señor Jesucristo entró triunfante á la ciudad de

(1) Pastoral del 4 de Junio de 1911.

(2) Id. del 6 de Agosto de 1907.

Jerusalén. Como el mismo Divino Salvador, su Vicario en la tierra es víctima más tarde de los que antes lo aclamaron. Tiene que salir fugitivo de Roma, no sin que tenga primero el dolor de ver que uno de sus ministros perece al golpe de un brazo armado con el puñal asesino de las sociedades secretas, y que uno de los Prelados de su Corte cae á su lado en el palacio del Quirinal, herido de muerte por una bala enemiga.

"Las armas francesas tienen la gloria insigne de restituir al santo Papa Pío IX ese trono muchas veces secular; mas los enemigos no se dan por vencidos. Pocos años después las mismas armas que restablecieron el dominio pontificio en Roma y los Estados Romanos, cooperan á la destrucción de esa obra, por la doblez y la perfidia de hombres que ya habrán respondido de todo ante el tribunal de Dios, y que tienen todavía causa pendiente ante el tribunal de la Historia. Un Soberano, vástago de una familia notable en otro tiempo por su adhesión á la Santa Sede, se pone al frente de los que pretenden despojar á esa misma Santa Sede de sus dominios temporales. Aquel Soberano lanza huestes numerosas á las cuales no puede resistir un puñado de héroes que luchan por Dios y por la Sede de Pedro; y mientras que dispone y ejecuta sus planes, trata de engañar al venerando Pío IX, con protestas de fingido respeto. De traición en traición, de usurpación en usurpación

llegan los enemigos del Papa hasta los muros de Roma; y, como es sabido, el 20 de Septiembre de 1870 los cañones italianos abren brecha en la Puerta Pia, y el Pontífice Romano contempla desde lo alto del Vaticano, postrer asilo de la soberanía de quien es Jefe de doscientos millones de católicos, la ciudad santa invadida, sus defensores insultados y prisioneros" (1).

Y no les van en zaga á estas enérgicas frases aquellas otras con que el Ilmo. Señor Arzobispo da comienzo á la Pastoral para la Cuaresma de 1896. "Hace ya, dice, veinticinco años que el Rey Víctor Manuel se enseñoreó por la fuerza, de Roma, capital del orbe católico, conculcando con el poder de las armas los tratados antes concluidos, é intentando destruir con la punta de las bayonetas los derechos diez veces seculares del Pontífice Romano al principado civil de sus Estados. El despojo que se lleva á cabo por medio de la fuerza no se legitima con el transcurso del tiempo" (2).

Más adelante añade: "El primer Ministro del Gobierno de Italia, en un discurso que será monumento de falsedad histórica y de erróneas aseveraciones, se atrevió á afirmar á la faz del orbe, no lejos del palacio en que habita, moral-

(1) Pastoral del Ilmo. Señor Obispo de Medellín, Octubre 24 de 1889.

(2) Id. del 2 de Enero de 1896.

mente aprisionado, el Sumo Pontífice, que éste '*no para salvaguardia ni para prestigio de la Religión, reclama la restauración del poder temporal de la Santa Sede, sino únicamente por motivos humanos, por ambición de mando, por humana codicia.* En ninguna nación del mundo — agrega el Ministro Crispi — tiene tanta libertad la Iglesia Católica ni es tan respetada legalmente como en Italia.' Quien tal asevera, carísimos hermanos, es el primer Ministro de un Gobierno que ha cometido y permitido los mayores desacatos y violencias contra el Romano Pontífice y la Santa Sede Apostólica" (1).

En la parte final de la citada carta dice el Ilmo. Señor Arzobispo: "Vosotros, venerables párrocos y cooperadores nuestros, tenéis también deberes que cumplir respecto del Padre común de los fieles. A vosotros toca inmediatamente despertar en el pueblo fiel que os está encomendado, un amor cada día más vivo hacia el Sumo Pontífice, y hacer comprender á todos que su situación presente es muy dolorosa por cuanto carece de completa libertad é independencia para regir y gobernar la Iglesia, para desarrollar sus instituciones y fomentar la práctica de la perfección evangélica en la vida religiosa. Es preciso que de cada parroquia salga una

(1) Pastoral del 2 de Enero de 1896.

protesta encabezada por vosotros, para que, depositada ante el trono pontificio, contribuya á hacer comprender que, si con mentidos plebiscitos se ha querido cohonestar la posesión de Roma por el Reino de Italia, hay uno universal que reclama que la ciudad eterna y los dominios del Papa sean devueltos á quien es su Soberano legítimo por la prescripción de tantos siglos, y por la misión divina que desempeña sobre la tierra" (1).

La cita que hemos transcrito del discurso de Crispi mortificó, sin duda, á cierto personaje que creyó atenuar los cargos que en ella aparecen, publicando íntegramente el referido discurso. Entonces el Ilmo. Señor Arzobispo dirigió á los párrocos de la Arquidiócesis una circular, y dice, entre otras cosas: "Algunos pasajes de un célebre discurso que creímos deber dar á conocer para precisar la justicia con que nos quejamos de la guerra declarada oficialmente al Sumo Pontífice por el Gobierno de Italia, lejos de quedar debilitados aparecen más concluyentes en favor de nuestras aserciones, si se examina el contexto íntegro del documento mencionado. La publicación completa del discurso del primer Ministro de Italia, que se hizo como respuesta á nuestra Pastoral, nada destruye, y sólo sirve

(1) Pastoral del 2 de Enero de 1896.

para dar á conocer mejor cuál es la guerra que se hace, las amenazas que se profieren contra el Sumo Pontífice, y cuál es la índole de los periódicos que consienten en ser órganos de los adversarios del Pontificado entre nosotros. Bien pudiéramos haber reclamado la aplicación de la legislación vigente sobre prensa por la publicación de un documento que, hecha aquí en nuestra República, es más injuriosa para la Religión Católica, y cae, **por** lo mismo, bajo la jurisdicción de la ley" (1).

Dignas son asimismo de imperecedera memoria las robustas y bien cortadas frases, llenas por otra parte, de filiales sentimientos, con que el Ilmo. Primado manifiesta su agradecimiento al Vicario de Cristo Nuestro Señor por haberle honrado con especial felicitación con motivo de sus bodas de plata sacerdotales: "Aún nos queda, dice el Prelado, una deuda incalculable de reconocimiento para con el Augusto Pastor de los Pastores, nuestro amadisimo y venerado Padre en el Señor, el Sumo Pontífice Pío X. Como es sabido, él se ha dignado fijar los ojos en este hijo suyo, y ha querido como asistir de cerca á nuestra fiesta jubilar dirigiéndonos palabras de paternal predilección, prodigándonos elogios por nuestras humildes labores, voces de

(1) Circular del 31 de Enero de 1896.

aliento para lo porvenir y concediéndonos especial bendición que ha de ser fuente de gracias para Nós y para todos vosotros. Tal muestra de afecto inunda de alegría nuestro corazón de hijo, y sobre ser recompensa de las fatigas que nos ha sido dado soportar en el servicio de Dios, de la Iglesia y de las almas, es además poderoso estímulo para continuar trabajando en pro de la causa católica, hasta lo último de nuestra vida. En adelante será, como lo ha sido hasta hoy, norma de nuestros actos la más estricta obediencia á las disposiciones del Sumo Pontífice: condenamos lo que él condena, enseñamos lo que él enseña, y así como nos regocijamos con los triunfos de la Sede Apostólica, reprobamos cuanto vulnera sus sagrados derechos. Reiteramos, pues, nuestras protestas contra los ultrajes irrogados recientemente en la misma Sede Romana al Vicario de Jesucristo. Y en tanto que veneramos y acatamos como hijo devotísimo al sucesor de San Pedro, nos unimos á los fieles para pedir instantemente á Dios que le abrevie las horas de prueba, le conceda días de paz y de bonanza y no permita que se vea sujeto al poder de sus enemigos" (1).

En cablegrama del 18 de Marzo del presente año le anuncia el Ilmo. Primado al Romano

(1) Pastoral del 27 de Enero de 1911.

Pontífice el envío de una adhesión á N. B. Padre Pío X, firmada por los católicos de la República.

Que estos testimonios de veneración y amor tributados por la Iglesia de Colombia al Vicario de Jesucristo, le sirvan de consuelo en este año de dolorosos recuerdos.

CARTA DE SU SANTIDAD

Al Venerable Hermano José, Obispo de Vich.

PIO PP. X

Venerable Hermano, salud y bendición apostólica.

En medio de las amarguras que nos apenan cada día más por los males que afligen y los que amenazan á la Iglesia católica en la nación española, nos ha servido ciertamente de gran consuelo la Carta-pastoral que poco há dirigiste al pueblo. Realmente, en ella te muestras el Obispo cual lo describe el Apóstol, *adicto á las verdades de la fe, según se le han enseñado á él, á fin de que sea capaz de instruir en la sana doctrina y redargüir á los que contradijeren*. Y en verdad, que con sana doctrina y perfectamente acomodada á las circunstancias de la sociedad has instruído al pueblo que se te confiara, exponiendo é ilustrando magníficamente los principios según los cuales han de componer sus mutuos asuntos ambas potestades, la eclesiástica y la civil; y á los contradicentes no sólo les has redargüido brillantemente, sino que, además, has puesto al descubierto los ocultos planes que conciertan y has desvanecido y pulverizado los sofismas del falso *liberalismo*.

Cierto que los perjuicios causados á la fe católica,

los cuales recuerdas con dolor, provienen, como de fuente principal, de que los que gobiernan la cosa pública se creen investidos de autoridad no ceñida por límite alguno, ni siquiera en las cosas que atañen á la Religión. Cuán lejos sea esto de la verdad, lo convence tu discurso de una manera terminante, cuando, fundado en aquella sentencia del Evangelio: *Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios*, demuestras que por el derecho natural y divino les han sido constituidos sus límites á los gobernantes, y que les es ilícito el resolver por sí solos, y sin que intervenga el consentimiento y autoridad del Jefe supremo de la Iglesia, aun aquellos asuntos que se llaman de *materia mixta*. Pues no es lícito jamás prescindir de la autoridad del Romano Pontífice cuando se trata de negocios de todo un pueblo que pertenecen á la Iglesia, y mucho más cuando tales asuntos se cuentan entre las causas que suelen llamarse mayores, ó cuando pactos solemnes obligan á mantenerlos valederos y firmes.

Y á la verdad, si desentendiéndose del Romano Pontífice, el Gobierno de tu nación presumiese legislar en materia religiosa (á lo cual no se atreven ni los mismos príncipes no católicos), por este mismo hecho se separaría de su profesión de católico, y hasta abdicaría de los mayores timbres de gloria que heredara de sus antepasados, y destruiría la misma organización del Estado, ya que, sin duda alguna, es la fe católica la que por encima de todo hace que los pueblos de España formen una sola nación.

Ni carece tampoco de oportunidad lo que atinadamente añades respecto de la benevolencia y facilidad con que la Iglesia atiende los honestos y justos deseos. Pues aunque ella sea inmutable en lo concerniente á la fe y costumbres, sin embargo, en lo demás nunca re-

huye acomodarse á los justos anhelos; y contrarian á una verdad clarísima las falsas opiniones con que los enemigos de la Iglesia quisieran persuadir á los demás, de que las negociaciones entabladas en estos últimos tiempos entre la Santa Sede y el Gobierno español, han sido interrumpidas por la voluntad intransigente del Pontífice; cuando, por el contrario, es muy cierto que los designios del Papa han sido siempre muy llenos de benignidad y prontos para la concordia.

Esto que enseñaste, Venerable Hermano, clara y copiosamente, lo conceptuamos de tanta importancia en las circunstancias actuales, que quisiéramos fuese divulgado profusamente por toda España. Porque abrigamos la confianza de que una vez que los ánimos de los católicos estén bien penetrados de los puntos de la excelente doctrina expuestos en tu carta, éstos les suministrarán nuevos alientos para una vigilancia saludable y fructuosos trabajos. Y estos trabajos, salvo siempre el respeto debido á las justas leyes, han de ser ahora más enérgicos, ya que los males que de tiempo amenazan, han adquirido mayor gravedad y se vienen encima de los católicos. Para apartarlos, es menester que cuantos se precian de católicos en España estén unidos, formando un sólo corazón y un alma sola, y observen con toda fidelidad las enseñanzas de la Sede Apostólica, á la cual han de estar firme y constantemente adheridos.

Sea prenda de las gracias divinas y testimonio de nuestra benevolencia la Bendición Apostólica que enviamos á ti, Venerable Hermano, y á tu clero y pueblo, muy afectuosamente en el Señor.

Dada en San Pedro de Roma, el día 1.º de Mayo de 1911, año octavo de nuestro Pontificado.

PIO PAPA X.

NOS, EL OBISPO DE VICH

Á NUESTROS FIELES Y A LOS SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS
POR LOS PUEBLOS DE LA DIÓCESIS

*Reddite quæ sunt Caesaris Caesari:
et quæ sunt Dei, Deo.*

(MATH., XXII, 21).

Dad al César lo que es del César,
y á Dios lo que es de Dios.

Fundamento de la vida pública cristiana.

Juzgamos necesario, amados diocesanos, para que se conserven claras en el espíritu las ideas fundamentales del Cristianismo, hoy perturbadas en gran manera por una multitud de errores y de sofismas, hablarlos de una cuestión que ya Jesús, nuestro divino Redentor y Maestro, resolvió de plano con las palabras que ponemos por tema á esta Carta, y que constituyen la base principal, en el terreno de la vida pública, del nuevo orden de cosas que El vino á establecer en el mundo, y son al mismo tiempo la principal garantía de la libertad y de la dignidad de los ciudadanos.

El ídolo del mundo político.

Cuando hace muchos meses que en periódicos, revistas y públicas discusiones, se trata y maltrata el gran principio político de Jesucristo, justo es que vuestro Obispo os haga algunas reflexiones sobre el mismo. Asistimos hoy á un espectáculo sorprendente y que demuestra la frivolidad del espíritu humano, tornadizo y variable á todo viento de doctrina. Después que la libertad fue hasta hace poco el ídolo del mundo político, hoy éste ha cambiado de Dios, y ahora, como su-

cedió otras veces, las adoraciones y homenajes de muchos se dirigen al César.

Extensión del concepto de Cesarismo.

Por la ley del contraste, los casos de opresión se encuentran lo mismo en los ambientes de la anarquía que en los de concentración del poder en las manos de unos cuantos, tanto en asambleas revolucionarias, como en el poder unipersonal de imperios y de monarquías; por lo cual, al hablar de Cesarismo, no nos referimos á esta ó á aquella forma de gobierno, sino á todas, cuando quieren invadir el terreno de la vida religiosa, prescindiendo de la autoridad autónoma que á ésta regula.

La autocracia del Estado invade la vida religiosa y quiere esclavizarla.

En vez del gusto por el sistema de régimen autonómico de la sociedad, los enamorados de la grandiosidad de las formas sienten hoy predilección por la autoridad del Estado.

El sistema ruso parece va invadiendo la Europa occidental; y ahora en España vemos una parte de los hombres políticos, con fervor epiléptico, proclamar la autocracia en su terreno más odioso, cual es el de la esclavitud de la vida religiosa. No quieren límites en su potestad legislativa en cuanto se refiere á la vida pública de la Religión; y si en el comercio, ó en la industria, ó en la agricultura, ó en la cultura científica se solicita el concurso de los profesionales para legislar en las respectivas materias, en la Religión no se quiere admitir, y se rechaza el concurso de la suma autoridad religiosa, de la única que posee verdadera potestad en materia de Religión, siendo así que ésta

no es un ramo de la administración pública, como son las actividades sociales á que nos hemos referido, sobre las cuales, aun cuando tienen derecho á gozar de su autonomía, el Estado, sin menoscabo de la libertad de las mismas, ejerce una alta dirección, que ninguna persona bien nacida le concederá, como un derecho absoluto, en la regularización pública de la vida religiosa.

La sociedad no puede tolerar que se la despoje de la libertad más necesaria.

Nadie se sonrojará de que el Sr. Canalejas, ó el Sr. Maura, ó el Sr. Moret, con las Cortes de la nación, legislen sobre el comercio, la industria ó la agricultura; pero convertir el Parlamento en un Santo Sinodo, y que, *auctoritate propria*, el Gobierno de Su Majestad pretenda regularizar el culto y la vida religiosa de los ciudadanos españoles, esto no lo tolera una sociedad poseída de su propia dignidad; y si acontece que, por estar adormecido este noble sentimiento, una nación deja imponerse el yugo, como pasó con el cisma anglicano en el Reino Unido de la Gran Bretaña, el pueblo no tarda en despertar, y en exigir la libertad en lo que es más necesaria, que es la práctica de la Religión, en la cual la libertad es cuestión de vida ó muerte.

La libertad es de esencia del Cristianismo.

Porque el Cristianismo es esencialmente esta libertad, y sin esta libertad es nada. Nunca el Catolicismo será una Religión de Estado, un ramo político, un negociado del Gobierno; nunca admitirá el principio *cuius regio, ejus religio*, sino que eternamente se sostendrá como un ideal de vida humana, que ni los políticos inventaron, ni los políticos pueden modificar, porque su extensión es mucho mayor que la extensión de

la política, porque vino de lo alto al pueblo, porque no se estableció por convenciones con la potestad civil, sino que se impuso por su propia e intrínseca fuerza, con suavidad y eficacia, por una fuerza de penetración que no le proporcionó la protección oficial, sino la virtud de la propia sangre generosamente derramada.

El Cristianismo es un dique contra el Cesarismo.

Nadie hay más libre que un cristiano, y hasta los enormes extravíos de la libertad que nos ofrece la historia moderna, son aberraciones del ideal cristiano; y si el Cristianismo desapareciese de la tierra, reaparecería la tiranía, el Cesarismo en toda su crudeza: como por boca de algunos vemos ya invocar, cual *summum* de perfección social, de felicidad política, la supremacía de la potestad civil, *non plus ultra*, según ellos, en el régimen de la sociedad humana, infalible é impecable, en virtud de un derecho que resulta ultradivino, pues no tiene quien le pueda exigir responsabilidad; al paso que el derecho divino entre los cristianos no hace impecables ni irresponsables á los que ejercen el poder, sino que, al revés, les impone una tremenda responsabilidad en el ejercicio del mismo. Los cristianos nunca admitirán aquel ya rancio principio del parlamentarismo moderno, de que una mayoría pueda volver blanco lo negro, ni negro lo blanco, hacer justo lo injusto, é injusto lo justo.

Equilibrio político.

La limitación del poder es un principio esencial del Cristianismo; y en el orden humano y terrenal, en lo que se refiere á la vida transitoria de este mundo (prescindiendo para el caso de su orientación hacia

una vida inmortal y perfecta que ha de venir después), esta limitación del Poder es la gran gloria de la Iglesia Católica en la historia humana, al paso que el Paganismo en los tiempos antiguos y el Protestantismo en los modernos, entronizaron la confusión de poderes, el poder absoluto con que ahora sueñan ciertos políticos, con fines de opresión de la vida religiosa, que es el germen de la tiranía, el edicto de persecución á las almas nobles y libres que quieren vivir en conformidad con las exigencias de su espíritu, y no sufren las imposiciones del César, á quien, de otra parte, los cristianos, en virtud de su credo, nunca pueden faltar en lo que no sea contrario á la ley de Dios, sino obedecer en conciencia, con responsabilidad y pena si no lo hacen, delante de Aquel que dijo á los de su escuela: "Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios."

El principio cristiano y el renacimiento pagano.

En conformidad con este principio de la limitación y de la responsabilidad del poder, bajo las maternales alas de la Iglesia, se crió la sociedad europea, se formó la civilización de que aún disfrutamos, hasta que el renacimiento trajo los gérmenes del Cesarismo redivivo, y con ellos la extinción de la libertad popular y el establecimiento del absolutismo monárquico. Pero éste, á pesar de sus pretensiones y de la devoción que le profesaron hombres eminentes en toda especie de humanas disciplinas, de sus magnificencias y de su poderío, no logró nunca alcanzar la ilimitación del poder delante de la influencia de los principios cristianos, sostenedores de la dignidad y de la libertad de la persona humana. Balmes produce un significativo caso del tiempo de Felipe II, en que la ilimitación del poder real se

estrella al chocar con la resistente coraza de una conciencia social, profundamente informada de los principios cristianos.

Debilidad de la sociedad actual é ineptitud espiritual del Estado.

¿Sabrá hoy la sociedad actual, enervada por el lujo y los placeres y disipado el espíritu por el *diletantismo* literario artístico y hasta político y religioso, resistir las insidiosas asechanzas con que quiere otra vez el Cesarismo vindicar la omnipotencia política?

¿Quedará en España la Religión abandonada á manos del Estado, á quien todos acusan, los de la derecha y los de la izquierda, de muy infeliz y desacertado en el régimen de las cosas que son propias de su exclusiva competencia?

Prescindiendo aun de su falta de jurisdicción, ¿tendrá el Estado por sí sólo la aptitud necesaria para dictar el *nomo-canon*, que regularice la vida pública religiosa de los ciudadanos españoles?

La unidad jerárquica de la Iglesia: el Papa y los Obispos.

Se decía que en el proyecto de ley de asociaciones, en la parte que se refiere á las religiosas, el Gobierno llamaría á los Obispos españoles, para que informasen sobre el mismo, y que se tendrían en cuenta sus observaciones. Pero el Obispo es inseparable del Papa; el Cristianismo es una cadena que va de las manos de Dios al último de los fieles, y circula por ella el fluido de nuestra vida espiritual. Si se rompe la cadena, si hay interrupción en los eslabones que la forman, el fluido no circula y el Cristianismo integral ha desaparecido. Hay entonces tan sólo un Cristianismo

fragmentario, como sucede en los países protestantes y cismáticos.

Prescindir del Papa es, de hecho, la decapitación de la Iglesia.

Por eso la intervención del Papa en las grandes cuestiones de la vida religiosa es esencial é imprescindible; por eso ha venido la ruptura entre la República francesa y la Santa Sede. El Papa no puede ser ignorado; no puede prescindirse de lo principal, y cuando se prescinde del Papa, se prescinde del Catolicismo, porque sin Papa no hay Iglesia Católica, y decir que no se quiere tratar con el Papa, es declarar que no se quiere tratar con la Iglesia Católica en materia que atañe á la vida religiosa de los ciudadanos católicos. Por eso aquel gran pueblo moderno que formó la Unión americana del Norte, trata los asuntos religiosos de sus súbditos católicos con el Romano Pontífice, como lo vimos después de haberse apoderado de las Islas Filipinas, pues con su buen sentido político comprende que una institución no ha de ser decapitada so pretexto de tratar de las condiciones en que haya de vivir en un país. Querer tratar de la Iglesia, pero no con la Cabeza de la Iglesia, implica una contradicción, que induce á sospechar que á lo que se tira es á decapitar la Iglesia, ó lo que es lo mismo, á matarla en su vida pública y social, que es á lo que se dirigen todos los cismas, destruyendo la autonomía espiritual y religiosa de los ciudadanos y subrogándose la potestad civil al poder divino de la autoridad eclesiástica.

La política internacional reconoce á la Iglesia como cuerpo orgánico cuya cabeza es el Papa.

La autonomía religiosa de los católicos es un

principio reconocido de hecho, aun actualmente, por la política internacional. Los más grandes imperios no católicos tienen su representación diplomática cerca de la Santa Sede: reconocen en el Papa una soberanía. El mismo Bismarck, al dirigírsele, le llamaba *Sire*, y la Soberanía significa potestad suprema, y es evidente que esta suprema potestad la ejerce el Papa en donde hay católicos. Y que así lo entendía Bismarck, nos lo prueban las siguientes palabras por él pronunciadas (1): "El Papa no es un Soberano extranjero; así como es el Padre de los católicos en Italia, lo es también de los católicos en Prusia y en las otras partes del mundo. El Papado, siendo como es, una gran potencia política, tiene necesidad de todos aquellos medios, aun temporales, que le sirven para cumplir su misión." Y si aquel coloso político, extremadamente celoso de las prerrogativas del Emperador protestante, no creía humillar á éste reconociendo en sus dominios á otro Soberano de un orden distinto, ¿los ministros del Rey católico podrán pensar que el reconocimiento de este Soberano en España, implica una derogación de la supremacía de la potestad civil?

La soberanía del Papa, garantía de la libertad espiritual de los pueblos.

Pero digan lo que quieran los políticos, el Papa siempre será nuestro Soberano espiritual, el supremo legislador de nuestra vida religiosa y la única garantía de nuestra legítima libertad, pues la historia enseña que sólo los pueblos cristianos han conservado su autonomía espiritual bajo la égida del sucesor de Pedro, cuya dirección no puede ser sospechosa de fines po-

(1) En el Reichstag, el 30 de Noviembre de 1881.

líticos, por lo mismo que es una soberanía que se ejerce sólo con miras á la eternidad.

La clave que explica todas las persecuciones contra la vida cristiana, desde los Emperadores romanos y los Emperadores medievales hasta los monarcas absolutos y las Repúblicas de la Europa moderna, es ésta: la ilimitación del poder, ó sea el absolutismo de la potestad civil, revistiéndose cada vez con el traje propio de la época respectiva.

El régimen concordatario es por su naturaleza armónico.

La Europa, y aun todo el mundo católico, no obstante, han encontrado por varios siglos la fórmula de la libertad de la vida religiosa, armonizada con las circunstancias temporales de los distintos estados en el régimen concordatario. La Iglesia y el Estado trataban las cuestiones religiosas que trascendían á la vida civil, y el acuerdo de ambas potestades era la línea de conducta segura y pacífica que los fieles seguían; matándose así de raíz las cuestiones de religión y suavizándose las inquietudes, y alcanzándose aquella paz de los espíritus, sin la cual es imposible el bienestar en las familias y, de consiguiente, en la sociedad.

La escuela de Waldeck-Rousseau y el espíritu.

Waldeck-Rousseau y sus discípulos políticos pretenden matar esas inquietudes espirituales, causa de desazón social, ahogando la vida religiosa; pero el espíritu humano no muere. Se le puede adormecer, se le puede cloroformizar, pero despierta pronto y exige la libertad, y recaba su independencia del Estado, y proclama su autonomía, y échase en los brazos maternales de la Iglesia, que es la única que posee el secreto

de consolar los espíritus, porque la instituyó el Verbo de vida que para salvar á los hombres vino al mundo.

Peligros que encierra el movimiento anticlerical.

Por eso las cuestiones que ahora suscitan algunos políticos españoles, tienen importancia no sólo política sino aun mayor desde el punto de vista humano. Prescindiendo de que en España los movimientos anticlericales son fuegos de artificio, suscitados *ad hoc*, para fines particulares de los partidos que turnan en el poder, y de los que esperan suceder á los mismos en el gobierno de la nación, es indudable que estos fuegos de artificio pueden convertirse en incendio, que prendiendo en la masa combustible, hoy preparada con la predicación de tantas utopías disolventes y con la propagación de tantas pasiones antisociales, pongan en peligro la ordenada vida del Estado, con la destrucción del aglutinante religioso que, indudablemente, posee en todo tiempo una fuerte eficacia, y susciten inquietudes y sinsabores en la gran masa de aquellos ciudadanos cuya vida no está aletargada por el poderoso materialismo moderno.

Los católicos no pueden tolerar que se prescinda del Papa.

Prescindir del Papa en la vida religiosa de una sociedad católica, es prescindir del principal motor; es, de consiguiente, paralizar la vida, ó sea preparar la muerte; y como la resistencia á la muerte es de derecho natural, y el Catolicismo es la religión de la inmortalidad, es claro que los católicos no han de consentir jamás verse separados del Papa por la ley.

El Papa en la Constitución legal y en la intrínseca de la nación española.

Esa separación del Papa, ese prescindir del Pontífice Romano en los asuntos de religión, es, de otra

parte, contraria á la constitución legal y á la constitución intrínseca de la nación española. Diciendo Catolicismo se dice la religión del pescador Pedro y de sus sucesores los Romanos Pontífices, y por esto todas las leyes españolas, y la misma actual constitución de la monarquía, al suponer que la Religión de los españoles es la Católica, Apostólica y Romana, exigen, por lo mismo, la intervención del Papa en las cuestiones de índole religiosa, en la dirección de la vida espiritual; y si la universal legislación española está formada de este principio, es porque este principio vive en las entrañas de nuestra sociedad, que es indudablemente católica, pues aun los mismos que al parecer son indiferentes, no quieren ser otra cosa que católicos, y se ofenden cuando no se les tiene por tales, y se considerarían injuriados si se les negaban aquellos auxilios y ceremonias piadosas que la Iglesia usa para con sus hijos.

El Catolicismo, alma de la vida española.

Es, de consiguiente, el Catolicismo un elemento intrínseco y esencial en la constitución real y legal de la sociedad española; es el fundamento más hondo de nuestra nacionalidad, y el eje sobre que gira nuestra legislación y toda nuestra vida social. De manera que el Papa es un elemento más intrínseco y más esencial de la sociedad española que cualquier otra institución ó forma política, porque el Catolicismo no es cuestión de forma, sino de fondo, pertenece al alma de la nación, y el alma no se separa hasta la muerte.

Qué significa ser católico un Estado.

Por eso si España es un Estado católico, según declara explícitamente la Constitución vigente, es claro

que ha de legislar, en materia religiosa, en sentido católico, porque si no, ¿qué querría decir que el Estado era católico? Y si el Estado es católico, el entenderse con el Papa, en el régimen de las instituciones eclesiásticas, en cuanto trascienden á la vida pública, no significa abolición de facultades en el Estado, antes, al revés, en política sincera significa uso de facultades soberanas en conformidad con la Religión que el mismo en su ley fundamental declara profesar. No lo es, de consiguiente, lícito al Estado, si ha de gobernar según las leyes, prescindir del Papa en el régimen religioso del país, porque esto significaría que el Estado dejaba de ser católico, y esta abjuración de la religión del Estado no está en las facultades de un Gabinete ministerial y de unas Cortes ordinarias. Obrar en sentido contrario sería atentar contra la Constitución fundamental del Estado, salirse de la legalidad, y un quebrantamiento de nuestro actual estado jurídico y social.

La función gubernativa en el sistema de nuestra vida.

De manera que el Gobierno español que pretendiese separar al Papa de nuestra vida religiosa, cometería una infracción, no sólo de las leyes escritas en nuestros Códigos, en el Concordato y en la Constitución vigentes, sino también de la ley social constitutiva de la nacionalidad española, ley que está por encima de todo gobierno, pues éste, según los buenos principios, ha de ser intérprete de la ley de vida de la sociedad que rige, y no puede violarla, ya que el Gobierno, la potestad civil, no es el señor de la Ley, sino su Ministro encargado de interpretarla y de hacerla cumplir, y de consiguiente, él ha de ser el primero en respetarla.

El Poder civil y el derecho interno de los pueblos.

Porque, afortunadamente, en nuestros días ya no tiene partidarios aquella doctrina que algunos habían sostenido, de que el poder público era señor de vida y muerte de los ciudadanos que tenía bajo su dominio, con el consiguiente derecho de disponer de ellos á su arbitrio; y por lo tanto, la potestad legislativa hoy no puede considerarse omnipotente en sus facultades. Por lo cual, siendo el derecho interno á que antes nos hemos referido, la ley de vida de los pueblos, el Gobierno no se puede considerar autorizado con una votación favorable de las Cortes á cambiar la vida, ó á dar la muerte á la sociedad que rige, cuya esencia y substancia no se formó en ningún parlamento, ni se decidió por una mayoría en una votación, sino que la formaron nuestros padres en una serie de generaciones, por medio de un sufragio universal muy reflexivo y deliberado, no con las palabras de su boca, sino con los hechos de su vida, amasados con la sangre de sus venas que generosamente derramaron para que resultara una sociedad cristiana.

Separar al Papa de España es descristianizar la sociedad española.

Y desunir al Papa de la sociedad española, separarle de nuestra vida social, interrumpir la comunicación de nuestra vida religiosa con el Papa, es quitarnos la vida del derecho, es dejarnos sin derecho religioso y á disposición del Gobierno en lo que á él pluguiere, derrumbando en un momento el edificio nacional, sacando del mismo los fundamentos que le pusieron los que formaron la nación española, y esto por pasiones pequeñas, y más que todo por la hábil y perseverante maniobra de una secta que prosigue, hace

más de un siglo, la empresa de quitar el carácter cristiano de la sociedad humana; siendo así que cuanto la sociedad aparta de sí á Jesucristo, el gran filántropo, como le llaman San Pablo y la sagrada liturgia griega, tanto la sociedad va siendo menos humana, y prevaleciendo en ella el odio, en vez del amor que Jesús puso por aglutinante de la unión necesaria de los hombres entre sí. La dureza de la ley es mucho mayor cuando de ella se elimina la influencia cristiana.

Respeto que merece la ley nacional.

Y á los ciudadanos de un país libre, el Gobierno no puede imponer á su arbitrio la ley, sino regirles por la que está escrita en sus Códigos, por la que anima sus costumbres. Y si existe en España una ley nacional que abarque todo su territorio, que comprenda todas sus regiones, que se extienda á todas las clases sociales, que viva en todas las familias una ley orgánica de la vida doméstica y pública, es indudablemente el Catolicismo, que constituye, de consiguiente, el vínculo más eficaz de la unidad nacional.

Tarea antipatriótica del sectarismo.

Por eso los enemigos del Catolicismo que quisieran expelerlo de nuestra íntima constitución, van casi siempre denigrando la patria, suponiéndola la más infeliz de las naciones, y á nuestra historia, una historia de ignominia; atribuyendo ellos todos los males á la Iglesia, ¡como si la Iglesia no fuera la madre de todas las naciones de Europa y América, y como si España no ocupase lugar eminente entre las pocas naciones que, en distintas épocas, han acaudillado el movimiento internacional de la civilización cosmopolita, y como si su espíritu y su lengua no fueran aún hoy predomi-

nantes en gran parte de los pueblos del mundo civilizado!

Efectos del odio á la Religión de Cristo.

Pero con dolor vemos hoy reproducida la lamentable escena y el suicida grito de las postrimerías de Bizancio: ¡Antes el turbante que la tiara! Para algunos, lo que en España hace falta es la impiedad, de manera que con ella se han de curar los males de nuestra Patria. Así es que sólo por el evidente misterio de la rebeldía humana á la dulce sumisión divina, se explica la persecución de religiosos y religiosas requerida por las voces de la revolución, que quisiera la destrucción de las Ordenes regulares, aunque fuese á costa de la instrucción y educación de los pueblos y de la beneficencia necesaria para con los enfermos y desvalidos. ¡Antes el turbante que la tiara! Antes el analfabetismo, la falta de educación de los pueblos, el abandono de los desgraciados, que la Religión de Jesucristo; es preferible el socialismo materialista y ateo, que acabe de devorar las masas populares, á la sobrenatural influencia del sacerdocio, que existe en la tierra, no para pretender el dominio temporal, sino para levantar las almas por encima de las concupiscencias terrenas al deseo de las cosas celestiales.

Base insustituible de los pueblos es la Religión.

Hasta aquí, queridos diocesanos, sólo hemos hablado desde un punto de vista casi puramente humano, considerando las exigencias de espíritu de los ciudadanos, las conveniencias sociales y las necesidades políticas; pero es claro que esas ventajas, que requieren el acuerdo del Estado con la Iglesia en la resolución de las cuestiones de índole religiosa, provienen no de

convenciones ficticias, no de suposiciones jurídicas nacidas de intereses sociales transitorios, sino de la misma naturaleza de las cosas, que exige que mientras haya cristianismo en un pueblo, la vida religiosa del mismo ha de ser regulada en conformidad con el Romano Pontífice, Cabeza visible de la Iglesia; y así vemos que aun en aquellos Estados en que los católicos no son la población predominante, la potestad política se entiende con el Papa, y trata con él mismo en una forma u otra; pues sin esta inteligencia es imposible alcanzar la paz de los espíritus, porque en caso contrario, la vida religiosa sufre violencia, y con la violencia son imposibles la paz, el bienestar y la felicidad de los pueblos. En efecto, los fundamentos no pueden cambiarse, so pena de venirse abajo el edificio; y el Papa es el fundamento de la Iglesia, el núcleo de cohesión del Cristianismo orgánico, sin el cual sobreviene la disolución y, de consiguiente, la muerte; que por esto dijo Nuestro Señor Jesucristo que Pedro era piedra y la piedra fundamental de su Iglesia, y que todas las furias infernales no prevalecerán contra ella. Y la historia nos demuestra que cuando los políticos han querido edificar la vida religiosa de los pueblos que regían fuera de esta base, prescindiendo de esta piedra, el edificio no se ha sostenido, y los pueblos, ó bien han vuelto al redil de la Iglesia Madre, á la obediencia del cayado del Pastor Universal, ó han caído en una profunda impiedad ó en un desvanecimiento espiritual que les lleva al pesimismo, con alternativas de delirios idealistas y de aberraciones sensualistas.

El laicismo es la supresión de Dios en la conciencia social.

Jesús dijo á San Pedro: "Tú eres la piedra sobre la cual será edificada mi Iglesia." Y nadie puede decir

otra cosa. No creemos que muchos de los que pretenden ahora legislar en materia religiosa prescindiendo del Papa, quieran conscientemente obrar como cismáticos; hasta añadimos que de seguro los hay que no tienen tales intenciones: pero ese movimiento artificial, la voz inconsciente de los que gritan: ¡Fuéa el Papal hablando de antivaticanismo y de anticlericalismo y de laicismo, es claro que es suscitado y sostenido por la secta, núcleo eficiente de esa acción revolucionaria y legal contra el organismo externo de la Iglesia Católica, que se ha propuesto destruir. Y de consiguiente, establecer el principio de que la potestad civil en la vida religiosa de los ciudadanos católicos puede obrar sin tener en cuenta al Papa, es establecer un régimen cismático, en mayor ó menor escala; es la inauguración de un régimen opresor para la conciencia cristiana; es la negación del principio esencial del Cristianismo, autónomico por naturaleza, y es, en una palabra, la anulación de la sentencia de Jesús cuando dijo: "Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios." Porque el laicismo—la doctrina que dice que el legislador cuando trata de la vida religiosa de los ciudadanos ha de prescindir del Papa, Vicario de Jesucristo en la tierra y sumo director de la vida espiritual de los fieles—suprime á Dios; no da nada á Dios para darlo todo al César, y es, de consiguiente, esencialmente opuesto al Cristianismo.

Necesidad de firme adhesión al Romano Pontífice, y de leal obediencia y respeto á la autoridad civil.

No podemos saber los destinos políticos, queridos diocesanos, que la Providencia divina tiene reservados á nuestro país; pero las presentes circunstancias obligan á todos los fieles á una adhesión firmísima y afec-

tuosa al Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra, á una renovación de fe en la Cabeza visible de la Iglesia, en quien hemos de tener siempre fija la mirada para entender la dirección que hemos de tomar en nuestra vida religiosa. Es indudable que debemos también obediencia y respeto á la potestad civil, que hemos de estar sujetos á la misma en todo lo que no es contrario á la ley de Dios, que los católicos han de procurar ser sus más leales y mejores súbditos; pero sus imposiciones indebidas, sus prohibiciones, sus amputaciones en el cuerpo místico de Nuestro Señor Jesucristo, que es la Iglesia militante, no han de ahogar la libertad de nuestro espíritu, no han de alterar la noción de la justicia, por más que la veamos vulnerada por las leyes de los hombres, y nuestra adhesión, obediencia y amor al Vicario de Jesucristo han de ser mayores, á proporción que se vea más abandonado de las potestades de la tierra, y objeto de escarnio y amenaza por parte de las pasiones de la revolución atea.

La Iglesia es indestructible.

La Iglesia puede padecer, pero no perecer; y cuando hablamos de Iglesia, entendemos por esta palabra, no sólo la jerarquía eclesiástica, como muchos, erradamente entienden, sino también el conjunto de todos los fieles que viven bajo la dirección de sus Obispos y del Papa; pues si un día la Iglesia, la comunión de los fieles católicos, se viese abandonada, cohibida y hasta perseguida, no le faltaría la gracia celestial para ir siguiendo, con paz en el corazón y fortaleza en el espíritu, los caminos de la justicia que llevan á Dios por medio de su Cristo, y de esta situación el Estado quedaría más perjudicado que la Iglesia.

El árbol verde y el árbol seco.

La Iglesia es como la personificación de Jesús, su divino fundador, y Él, cuando era conducido al Calvario para ser crucificado, y le salieron al paso las hijas de Jerusalén llorando y lamentándose de su suplicio, las dijo: (1) "No lloréis sobre mí, llorad sobre vosotras y sobre vuestros hijos..... pues si al árbol verde lo tratan de esa manera, ¿en el seco que se hará?"

El espíritu de Cristo inmortaliza.

El principio sobrenatural de nuestra sagrada Religión permanecerá en medio de la sociedad, aunque se halle cohibido y perseguido en sus ministros y en su organismo externo, para santificar á los hombres de buena voluntad que no se dejen vencer por el materialismo dominante y aspiren á la inmortalidad; pero es indudable que las familias y los pueblos y el Estado sufrirán un decaimiento vital. La Iglesia es el árbol verde de juventud eterna, de savia siempre vigorosa, que le viene de Dios, que es la vida esencial; el Estado, separado de Dios, la sociedad civil en continuo cambio, es el árbol seco, que en sí no tiene vida, destinado á perecer y á ser sepultado por la Iglesia, que en su larga carrera ha visto perecer tantos Estados y tantas sociedades que á ella la habían amenazado de muerte.

El Imperio Alemán reconoce la fuerza social de la Iglesia.

En los tiempos modernos hemos visto al gran político creador del nuevo Imperio Alemán, reconocer que la Iglesia era invencible; y el luterano volvió á entablar relaciones con la Santa Sede, por la convicción

(1) Lucas xiii, 28, 31.

que tenía de que así convenía para el bien del poderoso Imperio. Y en estos mismos días en que el Gabinete español del Rey católico parece que tiende á suspender sus relaciones con el Vicario de Jesucristo, los Ministros del Emperador alemán, de común acuerdo con el Cardenal Secretario de Su Santidad, arreglan las dificultades que naturalmente surgen en materia en que tienen mutua intervención la Iglesia y el Estado, declarando el Ministro de aquel país que ambas potestades han de proceder con la prudencia y discreción que exige un terreno en que confinan sus respectivos límites. Pero para nuestros laicistas, el Estado no tiene límites; y si su Estado no tiene límites, es débil, porque todo lo desmesurado es deforme, y todo lo deforme es débil por vicioso funcionamiento de la vida.

La Iglesia y la unidad moral del linaje humano.

Dios es el que gobierna á los pueblos, á las naciones y á todo el linaje humano; el César está en sus manos y es un instrumento de su poder, que en su omnipotencia maneja sin lesionar la voluntad de los hombres, los cuales, moviéndose al impulso de sus pasiones, ejecutan los inescrutables designios de la Providencia. La Iglesia, en lo que se refiere al régimen espiritual de los hombres, la representa en la tierra; por esto, como la Providencia, es paciente: *Patiens, quia aternus*. Tolera, sufre, aguanta, pero nunca tuerce sus caminos, que son los de la justicia y de la paz. Las cábalas de los hombres políticos se deshacen; las revoluciones, como las tempestades, tienen su ciclo siempre reducido; y el ciclo de la Iglesia lo constituyen los siglos de los siglos, y se desarrolla, no en una civilización, sino en todas las civilizaciones; no en un

continente, sino en todos los continentes; no en una nación ó pueblo, sino en todos los pueblos. Por eso, comparando el Cesarismo con el Catolicismo, vemos la incongruencia de que aquél quiera dominar á éste, imponerle la ley de sus ambiciones ó caprichos, y arrogarse la dirección de la vida humana, que la política no ha de empequeñecer. Querer el Cesarismo desalojar de la sociedad al Catolicismo, suprimir la suprema autoridad Pontificia en el régimen de la vida religiosa de los pueblos cristianos, sería, en el orden social y político, la infracción de la más noble de las aspiraciones modernas, poner obstáculo al humanismo cosmopolita, á la fraternidad universal de los pueblos, á la desaparición de fronteras y al comercio universal de ideas entre todos los hombres del mundo. La unidad moral del globo necesita una institución de carácter espiritual, ecuménica, que le sirva de órgano, que no ha de ser una nación ó un imperio político, sino una potencia que no sea de este mundo. Un poderoso imperio que se impone á los otros pueblos, es claro que le vemos en casi todas las épocas, y á su tiempo lo fue España; pero la potencia moral cosmopolita, que en ninguna parte es extranjera, que no tiene en sí carácter nacional sino profundamente humano, cual es el Sumo Pontificado, sirve para unir las partes del inmenso todo, para familiarizar entre sí los pueblos más distintos, y unir suavemente los diversos miembros de la familia humana esparcida por todos los ámbitos de la tierra.

Atentado de lesa humanidad.

Apartar, pues, de sí esta potencia moral; echar de España la suprema dirección del obispo de toda la grey católica, del obispo universal; pretender impedirle la intervención en el régimen de la vida religio-

sa de los ciudadanos, es no sólo un atentado contra la nación, sino contra el universalismo humano, que sólo está representado en el mundo por el Pontificado romano.

La suma dirección del Romano Pontífice no es contraria á la suprema potestad civil.

Y para la inmensa mayoría de los españoles, que profesan la Religión Católica, ese alejamiento de España de la suma autoridad del Papa, el rechazar su autoridad en el arreglo de los asuntos religiosos que trascienden á la vida pública, es un conato, á lo menos, contra aquel principio intrínseco y esencial de nuestra Religión, que expresó Jesús con las palabras *unus Pastor et unum ovile*. La unidad en la dirección espiritual del linaje humano es un principio esencial del cristianismo, un principio explícitamente enseñado por Jesús, realizando la antigua profecía que vaticinaba la futura unidad moral de todas las gentes. Por lo cual, afirmar (como hoy se hace, con manifiesta falta de sinceridad) que la concordia entre el poder político y el poder espiritual en las sociedades cristianas, es imposible sin desdoro de la potestad civil, eso no sólo es contrario á la sentencia de Jesús: "Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios," sino también lo es al hecho histórico, pues la suma discreción de la Santa Sede Apostólica hace que no tan sólo sepa entenderse con Estados católicos, sino también con protestantes, y hasta con naciones gentiles. El Papa sabe entenderse con todos los Gobiernos de buena voluntad, porque la Sede Apostólica acostumbrada por larguísima tradición á tratar con sociedades de diversa índole, con pueblos en que el cristianismo, y hasta la misma cultura social, alcanzan

distintos grados, adapta las instituciones religiosas al estado de los mismos, atiende perfectamente las observaciones y hasta las exigencias fundadas que le presenten los Gobiernos, y su longanimidad en las relaciones con los mismos es mayor—y en el presente caso de España lo ha demostrado—que la de aquel filósofo que decía á su interlocutor: "Péga, pero escúcha."

Benignidad de Pío X y adaptabilidad de la Iglesia.

Como hijo amantísimo del Pontífice Romano nos creemos obligado á defender la honra del benignísimo y venerable Pío X, á quien se quiere hacer pasar por hombre voluntarioso, exigente é intransigente. Es intransigente, como todos los Papas, en la doctrina y en la moral, porque la verdad y la bondad son inmutables; pero en la adaptación de las instituciones eclesiásticas, en el régimen de la disciplina, en cuanto no signifique adulteración de la Iglesia ó mutilación de su organismo integral, Pío X, lo mismo que sus augustos antecesores, sabe ponerse de acuerdo con las racionales exigencias de los distintos Gobiernos, lo mismo con los Estados democráticos (como lo evidencian sus relaciones con distintas Repúblicas americanas), que con los Estados monárquicos.

Causas del divorcio que se intenta entre el Estado y la Iglesia.

La Iglesia sabe avenirse con todos los temperamentos políticos; con lo que nunca se avendrá es con la injusticia, con la persecución solapada, que intenta destruir en la sociedad la obra de Jesús, Verbo de Dios vivo, necesaria para la salvación eterna de las almas. Si se produjese el divorcio entre el Estado y

la Iglesia, como hemos visto ahora conatos de ello en España, no es porque Pío X tenga incompatibilidad de humor con la situación social del pueblo; no es por arbitrariedad del Pontífice; no es porque el Papa y el Gobierno no puedan avenirse; no es porque el humor de Pío X, ó de su Secretario de Estado, sea incompatible con el estado social de todos los pueblos de la tierra, sea el que fuere; no es porque peligre la independencia civil de la potestad política: es porque ésta quiere eliminar la religión de la vida pública, es porque pretende abolir la práctica externa de la Religión, y quisiera relegarla al espíritu interior de cada hombre; y el hombre es alma y cuerpo, y es social, y ha de exteriorizarse, y ha de manifestar en público sus creencias, y ha de obrar en conformidad con ellas, para corresponder á aquella sentencia de Jesús: "Aquel que se avergonzare de confesarme á mí delante de los hombres, yo me avergonzaré de confesarle á él delante del Padre celestial."

El laicismo es el ateísmo á la moderna.

El negarse á tratar con el Papa las cuestiones religiosas, es ya, en principio, rechazar á Dios de la vida pública de la sociedad, porque el Papa es el representante de Dios, y quien se niega á tratar con el representante con poderes bastantes, se niega á tratar con el representado, y por lo tanto el Gobierno que así obra demuestra que no quiere tratar con Dios en las cosas de la Religión, declara á Dios un intruso en la sociedad, y á su Iglesia incompatible con el Estado, y de consiguiente insostenible la coexistencia de ambos, y una solemne equivocación de Jesús la sentencia solemne por El pronunciada: "Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios."

Todo cristiano ha de admitir la digna coexistencia de los dos Poderes.

No es cristiano quien diga que la Iglesia y el Estado no pueden coexistir dignamente, ni quien afirme que dentro del Catolicismo el Estado pierde la independencia civil y deja de ser supremo en su orden respectivo. ¿Es menos soberano Guillermo II, Emperador de Alemania, que concuerda sus medidas legislativas, en materia eclesiástica de los católicos, con el Papa, que Mr. de Fallières, Presidente de la República francesa, que dice quiere ignorar al Pontífice Romano hasta en lo que atañe á los derechos religiosos de los ciudadanos?

Conducta intransigente del Gobierno español; causas y consecuencias.

Y no es sincero quien afirme que si no se entienden Pío X y el Gobierno español, es por resistencia irracional del primero, á pesar de la buena voluntad del segundo; que la semi-interrupción de relaciones se debe al carácter personal del actual Papa y de su Cardenal Secretario, pues la Santa Sede ha sabido soportar con apostólica paciencia una serie de actos mortificantes; y la falta de inteligencia entre ambas supremas potestades, si en definitiva resulta, no significará que no hayan sabido entenderse, sino que nuestro Gobierno por sistema no ha querido entenderse. Ha querido prescindir de la intervención de la Santa Sede, por considerar que la potestad civil dejaba de ser suprema si trataba materias legislativas del orden religioso con la Cabeza visible de la Religión; lo cual explícitamente demuestra que aquella potestad cree que nada se escapa de su autoridad, que es no sólo legislador civil sino religioso, y que, de consiguiente, está en su mano

disponer de las cosas de la Religión que profesan los ciudadanos, ó lo que es lo mismo, que la Religión ha perdido la libertad y que sólo vive á título de precario de la benevolencia del Estado, esto es, que la Religión no tiene derecho propio á subsistir en la vida pública de la sociedad, sino en cuanto se lo permita la potestad civil. Lo cual significa que el Estado se reserva la facultad de perseguir á la Religión siempre que lo crea conveniente, y esto sucederá cada vez que se apoderen del régimen del mismo los enemigos del Cristianismo, retrocediéndose á los tiempos del Imperio Romano, ó poniéndose á la Iglesia en el caso en que actualmente se encuentra el Catolicismo en Francia: fuera de la ley.

La suavidad de la ley.

Y la ley, hasta en los países que viven fuera del Cristianismo, pero que respetan el derecho natural, ha de ser suave, y de consiguiente, no ha de cohibir la recta vida del espíritu, y solamente ha de excluir lo antisocial; y tratar á la Iglesia de antisocial, es un enorme absurdo, evidente de por sí, pues unánimemente se admite que nuestra sociedad europea, hoy mundial, ha sido formada por la Iglesia, como el panal de la colmena es fabricado por las abejas, según la comparación del célebre historiador.

Armonía de los dos Poderes.

La Iglesia es siempre amiga del Estado y respetuosa con él. Para ofrecerle todo su apoyo no le pide cómo se llama; no averigua si es Monarquía, República ó Imperio; si es democrático ó aristocrático: todas esas cosas las deja á las disputas interminables de los hombres. Con los ojos puestos en el cielo, encamina á sus

hijos por las vías de la justicia, de la paz y de la obediencia á las autoridades, hacia la patria eterna que esperamos; respeta en el Poder civil una obra de la Providencia divina que rige al mundo, y en su esfera le reconoce supremo y manda á sus hijos le rindan los obsequios debidos. Desde el momento en que la Iglesia trata con el Estado y mira de concertarse con él, señal es de que en su esfera le reconoce supremacía, y también de que hay materias *mixti fori*, que deben tratarse de común acuerdo entre ambas supremas potestades; y si el Estado en tales materias prescinde de la Iglesia y por su propia autoridad legisla, viola la autonomía religiosa de los ciudadanos, y la Religión queda reducida á un ramo de la administración política.

La sanción Pontificia es el sello de la legitimidad en la gobernación de la vida religiosa.

La Santa Sede es la única salvaguardia de la legítima libertad religiosa de los cristianos; ella, que es el centro de la unidad, es también la garantía de la libertad. Todo lo que se legisle sobre instituciones y personas religiosas sin su concurso, es ilegítimo: lo podremos sufrir, pero nunca aprobar. Le falta el sello de la sanción Pontificia, que es la única garantía de catolicismo en toda obra religiosa. No importa que se diga que el Estado español no pasará de ciertos límites, que no quiere imitar al Gobierno francés; pues, de hecho, quebranta el principio fundamental si no quiere tratar con la Santa Sede; reivindica para sí el derecho absoluto de arreglar las cosas de la Iglesia y de legislar sobre la vida religiosa, y este es y ha sido siempre el principio de la tiranía y de la persecución, desde los Emperadores romanos hasta nuestros días. Por esto, queridos diocesanos, hemos creído conveniente escri-

biros esta Carta para recordaros los verdaderos principios que debe tener un cristiano en lo que atañe á su vida religiosa en el orden público y social, principios que salvan la dignidad del ciudadano en la práctica de su vida espiritual; pues la sentencia de Jesús: "Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios," señala una limitación al Poder civil que no puede traspasar so pena de incurrir en un lamentable abuso; pues si todo se atribuye á la potestad civil, nada queda para el hombre que es absorbido por la fuerza omnipotente de aquélla. El principio de Jesús queda destruído si en la sociedad todo es del César, nada es de Dios.

"Embargo nacional" de la Religión.

Sed siempre fieles, queridos diocesanos, á los principios de Jesús, únicos que garantizan la libertad y la dignidad de los ciudadanos, diametralmente opuestos á los que sostienen las sectas que quisieran que el Estado absorbiese á todo el hombre, impidiendo, ó á lo menos regulando á su arbitrio, las relaciones del ciudadano con Dios, estancando la práctica de la vida congregacionista, como se estanca la sal ó el tabaco. Al revés, según los principios de gobierno de Nuestro Señor Jesucristo, consignados en el sagrado Evangelio, la autoridad ó el Poder, tanto religioso como civil, de cualquier clase que sea, existe en la tierra, no en beneficio propio, sino en bien y para el servicio y protección de los hombres, aun los más desgraciados é infelices, sujetos al mismo.

En la verdad hallaremos la firmeza.

Manteneos firmes en los buenos principios, que son eternos, y propios de todos los tiempos y de todas las situaciones políticas y sociales; y cualesquiera

que sean las circunstancias que sobrevengan, acordaos siempre de que la Verdad padece pero no perece, y de que Jesús, Verbo de vida, es el único Salvador de los hombres, y el Papa su Vicario en la tierra.

La devoción al Papa y el espíritu de verdadera libertad.

Al Papa, queridos diocesanos, no sólo le debemos lealtad y obediencia, sino también devoción. Es no sólo el supremo director de nuestras conciencias, sino también el núcleo, fundamento y principio de un orden moral en el linaje humano, que, él anulado, desaparecería. Y porque él es el representante del principio divino en las relaciones humanas, le debemos devoción, y estamos obligados en conciencia á procurar que permanezca este principio divino, que la secta se ha propuesto hacer desaparecer. Si el principio jurídico rechaza la influencia del principio moral; si se reduce á mera fórmula externa administrativa sin ningún principio superior que le ilumine, es decir, si se llega á un materialismo administrativo como principio regulador de las relaciones humanas; si se pretende que una misma ley rija la asociación económica y la asociación religiosa; si no se sabe distinguir entre cosas y cosas, entre cuerpo y alma, se llega á la ceguera política, la igualdad se convierte en intolerable despotismo, y entonces la noble libertad, tan propia del ser racional, queda confiscada y sujeta á las ordenanzas de un jefe político ó de una Asamblea, como el adoquinado de las calles, ó la altura y disposición de los edificios, ó el reglamento de aduanas, pero la autonomía humana ha desaparecido. Aquella libertad de espíritu que tuvo sublime encarnación en San Francisco de Asís y en sus frailes, y, á su manera, en todas las Ordenes religiosas; aquella independencia

del convencionalismo humano que, universalmente, católicos y herejes han contemplado con incomparable fruición como la suma poesía humana, ha sido cegada en su misma fuente; porque cuando de la legislación que regula la vida religiosa desaparece la intervención del Papa, se llega al ocaso de la libertad, pues la potestad civil, aun sin mala intención, es enteramente incapaz de comprender las delicadezas de la vida del espíritu. Estamos seguros de que ninguno de los señores que se sientan en los escaños del Senado ó del Congreso, haría la reglamentación de su vida religiosa al Gobierno, cualquiera que fuese, y aunque perteneciese á su propio partido político.

El Pontificado fuente de progreso y civilización de los pueblos.

Tal función es indudable que solamente corresponde al Papa; y cuando se aparta su intervención en la legislación religiosa del país, y se reivindica el exclusivismo de la potestad civil, y ésta por sí sola y como un derecho que le corresponde pretende legislar en materia religiosa, la libertad espiritual queda oprimida, sufriendo la sociedad humana una *capitis diminutio*, que indica la próxima decadencia de la civilización, pues el motor de ésta es siempre el espíritu. Y no tiene fuerza el argumento que podría hacerse de que ciertas naciones, cuya mayoría no es católica, sostienen no obstante una vida pública digna y civilizada; porque, en primer lugar, ellas, en general, respetan en su ley la autonomía religiosa de sus ciudadanos, y porque la influencia del Pontificado romano es eficazmente sentida hasta en la población protestante, y sus Gobiernos generalmente se entienden con la Sede Apostólica, que indudablemente es la piedra, como dijo Je-

sucristo Señor nuestro, sobre la cual se sostiene el reino de Dios en la tierra, ó sea la creencia, la obediencia y el amor al principio divino, como norma y regla suprema de las relaciones de los hombres entre sí.

Exhortación á la defensa del principio cristiano.

Por esto hemos creído que, tratándose en las presentes circunstancias de eliminar la intervención del Papa en la legislación de la vida religiosa de los ciudadanos españoles, habíamos de llamar la atención de nuestros diocesanos sobre esta cuestión, que lo es de vida ó muerte del espíritu, y el espíritu es el que hace inmortales á los pueblos, y el que asegura la inmortalidad de nuestra vida al salir por las puertas de la muerte de este mundo en que al presente vivimos. Y esperamos que nuestros diocesanos usarán de sus derechos de ciudadanos para que no prevalezca un principio tan contrario á la dignidad, á la libertad y á la salvación de los hombres. Y de un modo particular esperamos, y hasta les urgimos la conciencia, que los Sres. Senadores y Diputados por los pueblos que corresponden á esta Diócesis, todos muy amados amigos nuestros, harán valer su legítima influencia en el seno de la representación nacional, para que se sostenga el principio fundamental de nuestra legislación (que, á nuestro entender, unas cortes ordinarias no pueden legítimamente derogar), de la obligación en que está la potestad civil de obrar de acuerdo con la Cabeza de la Iglesia Católica cuando se trata de legislar sobre materias é instituciones religiosas, con lo cual no sólo cumplirán con el deber personal que incumbe á todo católico, sino que corresponderán á la confianza que en ellos depositaron los ciudadanos, en su casi totalidad sinceros católicos, al otorgarles su honrosa repre-

sentación para la confección de las leyes y el gobierno supremo del país.

Que Dios ilumine al Gobierno de Su Majestad y que España continúe siendo, aun legalmente, una nación católica, ya que al dejar de serlo, resultaría una nación descalificada, pues dejaría de ser hija de sus padres, que crearon nuestras leyes, principios y costumbres, al maternal calor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

† José

Obispo de Vich.

Por mandato de S. S. Ilma. el Obispo, mi Señor,

José Dachs, Archipreste-Secretario.

Vich, 19 de Marzo, fiesta del Patriarca San José, 1911.

UNION APOSTOLICA

PATRONOS DEL MES

15.^a OCTOBRIS, 1911 -S. Theresia.

OREMUS—*Exaudi nos, Deus, salutaris noster, ut sicut de beatæ Teresiæ virginis tuæ festivitate gaudemus, ita celestis ejus doctrinæ pabulo nutriamur et piæ devotionis erudiamur affectu. Per Dominum...*

“Quem quæritis?”

1. Inter illos quorum cura nostro zelo commissa est, nonnulli sunt qui Jesum non quærunt. Aliquem sensum religionis forte habent, Deum precantur; sed revelationem, Jesum ignorant. Religioni naturali serviunt. Difficile est talem ignorantiam illuminare, talem negligentiam commovere. Sacerdotis interventionem respuunt: Deus illis sufficit.

2. Sunt nonnulli qui Jesum quærunt, sed malo consilio,

inimica mente. Jesu doctrina, præcepta, historia, eos perturbat. “Nolumus hunc regnare super nos!” De Jesu mendacium super mendacium adstruamus! Sacram ejus personam minuire conantur. Quis illorum nisus vanos efficiet? Sacerdos doctrina, pietate, charitate, opportune importune Christum prædicando.

3. Sunt tandem qui Jesum quærunt ut ament et sequantur. Illas animas omni cura, omni sollicitudine ad Jesum ducere debet sacerdos.

Retiro mensual

El Retiro del mes de Agosto será el 31.

CÆREMONIALE PAROCHORUM

(Continuatio)

Articulus III

DE TRIBUS IN DIE NATIVITATIS DOMINI MISSIS

1. Non secus ac in cathedrali, licet in parochialibus ecclesiis et publicis oratoriis missam in festo nativitatis Domini immediate post mediam noctem canere, salvo episcopi in contrarium monito. Pluribus in locis usus invaluit, missam solemnem celebrandi summo mane, id est quarta vel quinta hora, ad multas vitandas indecentiam et immoderationes quae missae occasione haud raro perpetrari media nocte solent.

2. Attamen missam privatam celebrare absque apostolico indulto ante auroram minime licet, et contraria consuetudo tamquam abusus ab episcopo abscindenda est (E. 2520).

3. Qui indulto gaudet, primam missam media nocte nativitatis dominicae celebrandi, eam post mediam noctem incipere potest, non autem prius (Pius V, con-

stit. *Sanctissimus*). Item, S. R. C. sacerdoti vetat, missam tam cito inchoare ut pulsante media nocte consecrationis momentum (D. 3449 dub. xv) vel cantum evangelii attingat (D. 35æ6 dub. x).

4. Rubrica dicit *post mediam noctem*. Epikēia missam ante mediam noctem inchoandi locum certo ubique habet; et Romae alicubi ita fit (seu potius fiebat, nam, tristitia temporum, fere ubique obsolevit), ut cum media nocte cantus incidat *Gloria in excelsis*. Quid in casu observandum? Melius est adamussim rubricae adhaerere.

PARS CUARTA

De missa cantata in genere; de aquae benedictione et aspersione;
et de chori assistentia

PRÆNOTANDA

CIRCA MISSARUM CUM CANTU PLURALITATEM

1. Plures missae de eodem sancto vel mysterio, eadem die atque in eadem ecclesia prohibita, illae sunt quae, praeter conventualem, nunquam in collegiis ecclesiis omittendam, in officiatura choralis concinuntur, vel aliquam cum eadem relationem dicunt. Ea propter praefatae missae, sive ad petitionem viventium, sive ex fundatione, dummodo ante vel post absolutum chorale officium, ac sine ulla cum eo relatione concinantur, non sunt vetitae (Decr. Gen. 3921). Quando chorale officium non persolvitur, non prohibentur plures missae cum cantu de eodem sancto vel mysterio (S. R. C. 12 julii 1901).

2. Similiter plures missae de requie cani possunt, pro eodem etiam defuncto, in eadem ecclesia, eodemque die, permittente ritu, aut favente privilegio.

Si in die exsequiali, etiam in duplicibus 2^{ae} classis, non festivis, possint, juxta decr. 3921, celebrari plures missae lectae de requie, quis vetat quonimodum cani possint et plures aliae de requie?

4. In die ergo depositionis alicujus defuncti, etsi tot officia non recitentur quot cum cantu desiderantur missae, hae celebrari omnes possunt de die depositionis diebus liberis a duplicibus privilegiatis; quin tamen partes illae exsequiales proprie dictae addantur, quae post missam in die obitus ponuntur, quaeque tantum post missam exsequialem locum habent.

5. Aliis diebus, III scilicet, VII, XXX et anniversario una solum missa cani potest in duplicibus (DD. 2915; 2 sept. 1903); diebus vero liberis vel non privilegiatis, plures cantari possunt missae (D. 3472).

CAPUT I.

De missa cum duobus clericis non tonsuratis assistentibus; vel uno clerico acolytho, vel simpliciter tonsurato; cum uno vel duobus clericis in sacris: atque pluribus cum clericis inservientibus, quando privilegium incensum adhibendi habeatur.

Articulus I.

DE MISSA CANTATA CUI DUO CLERICI NON TONSURATI ADSSISTUNT
DE REBUS PARANDIS AC INSTRUCTIO.

2. 1. Celebrans in hac missa omnes servare debet caeremonias missae lectae. In confessione, ad verba: *vobis, fratres* minime se ad ministros vertit. Pacem non dat *cum osculis*: at eam cum instrumento dare vetitum est. Omnia cantabit quae indicantur in praeparatoribus (n. 109, pag. 153). Suo relinquitur arbitrio in scamnum, ut in missis solemnibus, ire, vel non; si autem apud altare manere velit, *tenet manus junctas dum cantatur "Kyrie, Gloria, Credo"* etc.; et ad *Et incarnatus* supra super-

mum gradum descendit, et genuflectit utroque genu in ora suppedanei (Rubr. tit. XVII, numero 3).

2. Clerici, missæ cantatæ inservituri, brevi facta oratione, superpelliceum induunt. Primus clericus signa apponit missali quo celebrans uti debet, et missali pro cantu epistolæ. Quo facto, calicem vestit, pyxidemque præparat, si danda erit communio.

3. Alter clericus duo missalia accipit quæ paravit, et mantile pro communione, et prior calicem et pyxidem (1). Una simul (primus dextrorsum, sinistrorsum alter) in presbyterium se conferunt, ubi, genuflexione altari facta, primus in suppedaneum ascendit, supra mensam corporale extendit, bursam suo loco calicemque in medio collocat, et retro post calicem pyxidem sine velo: in sacristiam deinde celebrantem in induendis sacris vestibus coadjuturus revertitur. Alter clericus ad abacum accedit, a latere, altari respondente, missale pro epistola clausum ponit, et ab altero latere lineum pannum pro communione, et ante illud pelvim cum ampullis. Affert deinde aliud missale supra altaris legile, ad introitum missæ currentis aperit, quatuor candelas accendit, ac in sacristiam revertitur.

4. Celebrantem vestiunt, et cum eo, in medio ipsorum stante, reverentiam faciunt imagini sacristiæ, mox simul, manibus junctis ad altare procedunt ante celebrantem. Clericus aquæ benedictæ propior, eam celebranti porrigit alique inservienti.

5. Quum ad altare pervenerint, ad latera celebrantis se ponunt: primus biretum accipit, consuetis oscu-

(1) Studeat clericus, dnm vase sacra transferre debet, ut semper aliquo lineo panno utatur, quia nemini, nisi in sacris ordinatus sit, ea immediate tangere licet.

lis, et genuflexione cum alio inserviente facta, illud ad scamnum affert; secundus clericus, ad sinistram celebrantis genuflexus, una cum primo respondet, qui et ipse genuflectit ad dexteram celebrantis.

6. Ad verba *Domine exaudi orationem meam*, ambo surgunt, fimbrias albae aliquantulum sublevaturi, dum sacerdos altare conscendit; genuflectunt postea in infimo gradu, atque celebranti respondent, quoties opus est.

7. Dictis *Kyrie*, si sedere celebrans velit, clerici surgunt, in medium conveniunt, genuflectunt, et ad scamnum procedunt, primus ad dexteram celebrantis, ad sinistram alter, eique casulam sedenti elevat. Eidem primus biretum osculis consuetis porrigit, ibique sistit manibus altera super alteram junctis, facieque ad socium similiter stantem quasi versa.

(Continuabitur)

MI NUEVO COADJUTOR

Sucesos de la vida de un anciano párroco irlandés.

NOVELA ESCRITA POR PATRICIO SHEEHAN

(Continuación)

Próximamente á veinte metros del sitio en que se hallaba Deady, un montón de rocas surgía del abismo: masa cuadrada y estriada, recubierta por líquenes y musgos. Junto á ella se levantaba un peñasco dentellado y puntiagudo. Las dos isletas solitarias, á las cuales llegaban únicamente las cabras y los petreles, eran conocidísimas por los nombres de la Vaca y el Ternero. El Ternero y la Vaca eran, para Jacobo, sitios familiarísimos desde su infancia; asimismo le eran familiares las grutas de los acantilados y las de más allá

de las isletas, y hasta el violento torbellino de olas que, estrellándose en las rocas, se arremolinaba furiosamente en torno de las isletas y se juntaban chocando atronadoramente y levantando nubes de espuma en el ángulo más próximo á la playa. Nada de esto sorprendía ni podía sorprender á Jacobo. Lo que le asombró fue ver, en lo alto de las rocas, dos seres extraños, dos seres nunca vistos, dos seres que, con arreglo á reminiscencias imaginativas, diputó por los fantásticos tritones de las novelas y de las fábulas mitológicas. Aquellos seres tenían las caras negras como el ébano, y los cabellos desgredados. Lo raro era que parecían estar desesperadísimos, siendo así que los tritones gozaban fama de resignados y de estoicos. Como no había daño para nadie en hablarles, y como Jacobo no se asustaba de aquellos monstruos, les dirigió la palabra.

—¡Hóla! gritó. ¿Qué hacen ahí?... ¿Son ustedes nuevos Robinsones?... ¿Se han escapado de alguna casa de fieras?

—Háganos el favor, exclamó una voz quejumbrosa, de avisar inmediatamente á la policía.

—No es cosa fácil, contestó Jacobo. Y si los señores policías están aún en la cama, ¿qué se les dice?

—Que hay aquí dos servidores de su Majestad Británica, secuestrados por unos bandidos irlandeses, que tienen bien ganada la horca.

—Bueno, ¿y en qué va á servir á ustedes la policía? observó Jacobo calmamente.

—En traer un barco que nos lleve desde aquí hasta la playa.

—Fijense en donde están, replicó Jacobo, y díganme si hay barco que pueda llegar hasta ahí.

Jacobo tenía razón; las olas embravecidas chocaban entre sí, avanzaban con ímpetu, retrocedían espumarajando, volvían á asaltar los escollos y parecía como que buscaban una brecha para subir á los islotes y devorar á los cautivos.

En poco rato, cual si hubiesen recibido aviso por telégrafo sin hilos, reuniéronse muchísimas personas. Uno tras de otro fueron llegando todos los vecinos del pueblo. Jacobo refirió con pintorescos detalles la vida y costumbre de los tritones. Las cuchufletas, vayas y bromas que llovieron sobre los negros monstruos, no son para transcritas.

—Señores negros, ¿tienen á mano los banjos? Pienso que hay que pasar el rato agradablemente, porque no es probable que hasta la noche puedan salir de ahí.

—Jacobo, cánta: *En las orillas de Negrería*; debemos distraerles con un concierto.

—Supongo que es usted Jacobo Deady, rugió uno de los alguaciles. Bueno, pues ándese con cuidado; ya sabemos que es usted un bandido feroz, un malhechor salvaje, el bribón más bribón de todos los bribones de Kilronan.

—¡Ya! ¡Ya! ¡Ya! ¡Los tritones están delirando! Jacobo Deady es el tonto del pueblo.

—Jacobo Deady es el infeliz más grande que hay en Irlanda.

—Jacobo Deady no sabe dónde tiene la mano derecha.

—Jacobo Deady no es capaz de encontrar agua en la ribera.

—Jacobo Deady, salvo que canta, es un imbécil.

Mientras le disparaban á quemarropa estas descargas de metralla, Jacobo fumaba imperturbablemente.

Conviene advertir que no vestía capotónpilotó con cuello de terciopelo, ni corbata encarnada, ni tenía patillas relucientes. Nada de eso. Era hombre muy aficionado á trabajar, y tenía idea tan elevada de la nobleza y de la santidad del trabajo, que no podía ni vestir el traje de los domingos, porque se le antojaba un símbolo de holgazanería. ¡Le resultaba tan violento el emperifollarse! En cambio, le complacía muchísimo quitarse la ropa de gala y endosarse el vestido de diario, roto, zurcido, remendado y manchado de cal y de yeso. Además, aun cuando sea doloroso declarar este acto de vanidad, el albañilcantor, cual una jovencita que se preparaba para ir al baile, *¡se había empolvado la cara!* No es que se hubiera puesto polvos de arroz con perfume de violeta, ni que hubiera empleado una borla finísima. Utilizó métodos más primitivos y más eficaces. De un cacharro que sirvió para apagar cal, sacó pedazos de pasta seca, los pulverizó y se blanqueó la cara tanto, tanto, que hubiera podido representar el papel de rey en *Macbeth*, cuando aparece la sombra de Banquo. No satisfecho con esto, se enjalbegó el negrísimo cabello, hasta parecer un anciano octogenario, con gran desesperación de Isabel. A la pobre mujer le agradaba ver á su marido limpio y bien vestido siquiera una vez por semana; pero el muy cruel no quiso proporcionarle esta satisfacción.

(Continúa).

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá.

Año VI. Vol. VI.

Septiembre 1.º de 1911

Número 19

MOTU PROPRIO

sobre los días de fiesta

Los Pontífices Romanos, guardianes y moderadores supremos de la disciplina eclesiástica, han acostumbrado mitigar las prescripciones canónicas siempre y cuando lo ha aconsejado así el bien del pueblo cristiano. Nós mismo, así como por la mudanza de los tiempos y de las condiciones de la sociedad civil, hemos tenido á bien introducir algunas innovaciones en otras materias, así ahora, teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de nuestra edad, consideramos oportuno el moderar la ley eclesiástica relativa á las fiestas de precepto. Hoy recorren los hombres con admirable celeridad los inmensos espacios de las tierras y de los mares, y por caminos más expeditos se trasladan con facilidad á aquellas naciones donde es menor el número de las fiestas de precepto. Además, la frecuencia de los días de fiesta parece que podría acarrear algún detrimento á la rapidez de las transacciones y al desarrollo del comercio. Por otra parte, como cada día aumenta el precio